



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés/ruso

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Kazajstán sobre el cumplimiento de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, de 17 de enero de 2003.



Anexo de la nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Kazajstán al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

La República de Kazajstán condena enérgica e incondicionalmente el terrorismo en todas sus manifestaciones, al tiempo que apoya los tratados internacionales relativos a los diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo, en los que participa activamente.

La adopción de medidas eficaces para hacer frente al terrorismo y neutralizarlo es una de las prioridades de la política interna y exterior de la República de Kazajstán.

Kazajstán ha adoptado medidas complementarias para reforzar las fronteras nacionales y el régimen de control de aduana; detectar a grupos extremistas y a grupos que se dedican a actividades ilícitas; y prevenir la migración ilícita. Se ha seguido investigando la posible existencia de cuentas y fondos pertenecientes a terroristas internacionales y sus patrocinadores.

La base jurídiconormativa creada en Kazajstán para luchar contra el terrorismo ha facilitado la formulación de una estrategia para hacer frente a los planes terroristas desde el punto de vista ideológico, informativo y organizativo y para prevenir y reprimir las actividades terroristas en el país.

En julio de 1999 entró en vigor en Kazajstán la Ley de lucha contra el terrorismo. En febrero de 2000 se publicó el Decreto Presidencial sobre medidas para hacer frente al terrorismo y al extremismo, y en noviembre de 2000 se aprobó el Programa estatal de lucha contra el terrorismo y demás manifestaciones de extremismo y separatismo en la República de Kazajstán correspondiente al período 2000-2003. Con la aprobación de la estrategia de seguridad nacional de la República de Kazajstán para el período 1999-2005 se plasmaron en la práctica los criterios conceptuales para garantizar la seguridad del país, expuestos en la Estrategia de desarrollo de Kazajstán hasta 2030.

El 15 de diciembre de 2001 se promulgó el Decreto No. 1644 de la República de Kazajstán sobre medidas para dar cumplimiento a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, con arreglo al cual los ministerios y departamentos de Kazajstán quedaron encargados de adoptar las medidas necesarias para hacer frente al terrorismo y neutralizarlo.

En el Código Penal de la República de Kazajstán figuran delitos tipificados como terrorismo que se castigan con penas de hasta 15 años de privación de libertad, incluidos los artículos 162 (mercenarismo), 233 (prestación de asistencia para la comisión de actos de terrorismo mediante el suministro o la recaudación de fondos y 251 (obtención, transferencia, venta, depósito, transporte o porte ilícitos de armas, municiones, explosivos y artefactos detonantes). Además, en el Código Penal se prevé la responsabilidad por la creación o dirección de un partido o sindicato financiado por Estados o personas extranjeros (artículo 337).

Introducción

Se distribuyó a los ministerios y departamentos competentes de la República de Kazajstán información sobre la posible detección de actividades de Osama bin Laden, del movimiento de los talibanes o de la organización Al-Qaida y sus patrocinadores.

Lista consolidada

Se han distribuido a los ministerios y departamentos interesados de la República de Kazajstán todos los nombres que figuran en la lista de personas, organizaciones, grupos y empresas.

Los órganos del orden público, así como los servicios de policía financiera y de control fronterizo y de aduana realizan una labor de vigilancia permanente para impedir la entrada en el territorio de la República de Kazajstán de las personas y organizaciones que figuran en la lista de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.

El 16 de mayo de 2003 el Comité de Seguridad Nacional detuvo en territorio de Kazajstán a tres miembros de la organización terrorista internacional “Partido Islámico del Turquestán Oriental”, entre los cuales figuraban O. Jodzhaev, dirigente de una célula de la sección centroasiática de ese Partido. A los terroristas se les incautaron armas, municiones y artefactos detonantes improvisados.

Congelación de activos financieros y económicos

En vista de que, como resultado de la verificación efectuada por la Fiscalía General de la República de Kazajstán, no se descubrieron en el país activos financieros o económicos pertenecientes a las personas mencionadas en la lista del Comité, el Banco Nacional de la República de Kazajstán encargó a los bancos de segundo nivel, a los órganos tributarios, a las asociaciones de crédito y ahorros, a los agentes-corredores de primera categoría y a los registrados que adoptaran medidas inmediatas cuando se tuviese información sobre la existencia de dichas cuentas o activos.

En particular, el Banco Nacional dispuso que los bancos de segundo nivel de la República de Kazajstán:

1. Verificaran la existencia de datos correspondientes a los tres últimos años sobre las personas jurídicas y naturales vinculadas a actividades terroristas;
2. Velaran por que se prestase atención inmediata a las solicitudes que presentaran a ese respecto los órganos encargados de hacer cumplir la ley de la República, con arreglo a los procedimientos establecidos y a la legislación de Kazajstán, respetando estrictamente el carácter confidencial de la información; y
3. Aprobaran documentos bancarios internos con el fin de reglamentar las cuestiones relativas al trabajo con clientes y bancos corresponsales, que incluyeran los siguientes procedimientos y consideraciones de control interno:
 - Verificación de la posible participación de nuevos clientes en la financiación de actividades terroristas antes de que abran una cuenta bancaria, prestando especial atención a las solicitudes de apertura de cuentas de personas que no

sean residentes de la República de Kazajstán. Al propio tiempo, debe eliminarse toda posibilidad de que se abran cuentas bancarias anónimas o con datos que no puedan avalarse sobre la base de los documentos pertinentes;

- Obtención, con arreglo a los procedimientos establecidos, de datos complementarios sobre las organizaciones internacionales (sus filiales y representaciones) que soliciten la apertura de cuentas bancarias a fin de que el banco disponga de suficiente información sobre la estructura de la organización y sus fuentes de financiación, así como los antecedentes bancarios y el domicilio de los propietarios de los activos o de otras personas que dirijan las actividades de la organización;
- Determinación de los principales indicios de transacciones sospechosas y las medidas que han de adoptarse de manera inmediata en esos casos, incluidos los requisitos que han de cumplirse para verificar más exhaustivamente las transacciones de envergadura o las transacciones que efectúen clientes que despiertan sospechas en el banco;
- Intensificación del control de las actividades del personal del banco encargado de esas tareas;

4. Presentaran trimestralmente al Banco Nacional de la República de Kazajstán información sobre el cumplimiento de todos los aspectos del presente documento.

Se prevé la responsabilidad administrativa en los casos en que no se informe al órgano competente sobre transacciones sospechosas.

Se sobreentiende que se considerarán sospechosas las operaciones que por su naturaleza sean inusitadas, no produzcan un provecho económico aparente, sean sumamente riesgosas, así como las operaciones con países que no cumplan las recomendaciones del Grupo de acción financiera.

De conformidad con el artículo 4 del proyecto de ley, toda operación con fondos pecuniarios u otros activos estará sujeta a supervisión obligatoria cuando su suma total equivalga a o rebase:

- En el caso de las personas naturales, 2.000 unidades contables mínimas;
- En el caso de las personas jurídicas, 5.000 unidades contables mínimas.

Las operaciones que realicen los órganos estatales no estarán sujetas a supervisión obligatoria.

Entre las operaciones con fondos pecuniarios u otros activos que estarán sujetas a supervisión se cuentan las siguientes:

- La compra y venta de moneda extranjera;
- La adquisición de valores;
- La entrega de un cheque al portador;
- El cambio de billetes de banco de una denominación por billetes de banco de otra denominación;
- La sustracción de una cuenta bancaria o el depósito en ella de fondos pecuniarios, tanto de una sola vez como a lo largo de un día bancario;

- Las transferencias de fondos pecuniarios desde zonas extraterritoriales a zonas territoriales;
- El pago de una indemnización de seguro a una persona natural o jurídica, o la obtención de esa persona del pago de una indemnización de seguro de vida u otros tipos de seguro acumulativo;
- Las transferencias de fondos pecuniarios al extranjero a una cuenta (o depósito) anónima; el ingreso de fondos pecuniarios desde el extranjero a una cuenta (o depósito) anónima; el cierre de un depósito en nombre de una tercera persona;
- Las transacciones con bienes inmuebles u otros bienes sujetos al registro estatal obligatorio;
- El pago o entrega de un premio en metálico producto de la realización de loterías, pozos de apuestas y juegos de azar electrónicos.

En cumplimiento de la legislación de la República de Kazajstán, el Banco Nacional puede dar fe de que no existen cuentas anónimas.

En la legislación en materia monetaria se prevén casos en que podrán someterse a embargo los fondos pecuniarios depositados en cuentas de clientes, a saber:

- Cuando ingresen a nombre de un residente fondos pecuniarios producto de la realización de operaciones monetarias que exijan una licencia o certificado de registro del Banco Nacional de la República de Kazajstán, el banco competente estará autorizado a depositar esos fondos en la cuenta bancaria del residente sin que sea necesario que éste haya presentado una licencia o certificado de registro del Banco Nacional de la República de Kazajstán, que previamente le ha informado por escrito al residente de la necesidad de su presentación. Hasta tanto el residente haya presentado al banco competente los documentos requeridos, no tendrá derecho a disponer de esos fondos para efectuar pagos o transferencias, a excepción de los pagos que se efectuasen con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos legislativos de cumplimiento obligatorio de la República de Kazajstán (el pago de impuestos);
- Con arreglo a la Instrucción sobre la organización del control cambiario de las exportaciones e importaciones en la República de Kazajstán, aprobado mediante la Disposición No. 343 del Banco Nacional, de 5 de septiembre de 2001, los fondos pecuniarios que se depositaren en una cuenta bancaria de un exportador/importador que no estuvieren avalados por él mediante el certificado concreto de esa transacción, no podrán ser utilizados por el exportador/importador hasta tanto no hayan sido avalados para la realización de pagos o transferencias de fondos, a excepción de los pagos que se efectuasen con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos legislativos de cumplimiento obligatorio de la República de Kazajstán (el pago de impuestos).

En lo que respecta a la apertura de un cuenta bancaria anónima, en el párrafo 11 de la Instrucción sobre el procedimiento de apertura, gestión y cierre de cuentas bancarias de clientes en bancos de la República de Kazajstán, aprobada mediante la Disposición No. 266 de la Dirección del Banco Nacional de Kazajstán, de 2 de junio de 2000, se define la lista de documentos requeridos para abrir una cuenta bancaria, incluso cuando se trate de personas naturales —residentes y no residentes—, copia notariada del instrumento constitutivo (en el caso de dependencias

aisladas, copia notariada de su carta de constitución), o el documento que avale el hecho de la actividad del cliente sobre la base de un reglamento tipo y copia del documento oficial otorgado por un órgano competente en que se haga constar el hecho de que se ha obtenido el registro estatal, así como copias notariadas, hechas en el idioma estatal o en ruso, de la disposición por la que se ha creado la filial o representación de que se trate y copia de la carta acreditativa emitida por la persona jurídica no residente de la República de Kazajstán al dirigente de la filial o la representación.

Las normas antes mencionadas garantizan la transparencia de los pagos y transferencias de fondos pecuniarios entre residentes y no residentes, y se proponen impedir que las cuentas bancarias se utilicen para el blanqueo de dinero.

Por consiguiente, es prácticamente imposible que se abran cuentas bancarias anónimas en los bancos de segundo nivel.

Con arreglo a una directiva de la Dirección del Banco Nacional de la República de Kazajstán, los bancos de segundo nivel están obligados a aprobar todos los documentos necesarios que rijan las operaciones, a sus clientes y a los bancos asociados. No obstante, de no hacerlo, no se prevén sanciones en la forma de multas.

Al propio tiempo, la República de Kazajstán da los toques finales a la legislación en materia de represión de la legalización del producto del delito. En particular, se ha elaborado un proyecto de ley sobre la represión de la legalización del producto del delito, en que se prevé la obligación de todas las organizaciones financieras de informar a los órganos competentes sobre todas las transacciones sospechosas, muy en especial la detección de terroristas de entre los clientes de bancos.

Además, los órganos de policía financiera elaboran actualmente un proyecto de ley de la República de Kazajstán sobre la supervisión obligatoria de las operaciones con fondos pecuniarios u otros activos, sobre todo las que se efectúan con fines terroristas.

Prohibición de la circulación

En Kazajstán existe un banco de datos especializados que permite verificar a las personas a quienes se les prohíbe ingresar en el país por haber participado en actividades terroristas o extremistas, que se actualiza y rectifica periódicamente. A fin de elevar la efectividad de esa labor, colaboran estrechamente los órganos especiales, fronterizos, aduaneros y del orden público de la República de Kazajstán.

Los órganos del orden público se encargan de vigilar y fiscalizar la situación del país en materia migratoria a fin de poner al descubierto y reprimir los casos de migración ilícita.

De conformidad con el Decreto del Gobierno de la República de Kazajstán relativo a medidas varias para reforzar el control migratorio, se han introducido fichas de control de la migración que permiten registrar la llegada de extranjeros al país.

A fin de poner al descubierto las vías que se utilizan para fines de migración ilícita se llevan a cabo actividades especiales conjuntamente con los órganos fronterizos y de aduana en los puestos fronterizos y de cruce en la supervisión de los tre-

nes de pasajeros internacionales y la verificación operativa de los extranjeros detenidos por haber ingresado ilegalmente en territorio de la República de Kazajstán.

En el territorio del país se llevan a cabo periódicamente operaciones preventivas como parte del programa “Migrant”, que tiene por objeto principal velar por que los extranjeros cumplan los requisitos de ingreso en el país y detectar y reprimir casos de migración ilícita así como su organización.

Se adoptan medidas para establecer requisitos más estrictos en materia de controles de seguridad en las fronteras meridionales de nuestro país, así como el reforzamiento del control de pasaportes y de aduana en los puntos de ingreso en la República de Kazajstán desde la República de Uzbekistán, la República Kirguisa y Turkmenistán.

A fin de luchar contra la migración ilícita, incluido el tránsito de migrantes ilegales por el territorio de Kazajstán, en las direcciones de la policía migratoria de las provincias y ciudades de Astana y Almaty y en el sistema de transporte se han establecido dependencias encargadas de prestar servicios en los puestos de control migratorio y como parte de los grupos móviles.

Todos los servicios de inmigración fueron informados sobre la lista del Comité, establecida en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, con fines de prohibición de viajes. En los puestos de control fronterizo de la República de Kazajstán no ha sido detenida ninguna de las personas que figuraban en la lista.

Embargo de armas

El comercio de armas, equipo militar y productos de doble uso se rige en la República de Kazajstán por las Leyes del control de las exportaciones y del comercio de ciertos tipos de armas; por las Disposiciones No. 1919 del Gobierno de la República de Kazajstán sobre la aprobación de las Normas de realización del control de las exportaciones en la República de Kazajstán y las normas para el establecimiento de las obligaciones relativas a la utilización de los artículos importados en la República de Kazajstán que están sujetos al control de las exportaciones y de la verificación de su cumplimiento, de 14 de diciembre de 1999; No. 1143 sobre cuestiones varias del tránsito de artículos sujetos al control de las exportaciones, de 11 de agosto de 1999; No. 1037 sobre la expedición de licencias para exportar e importar mercancías (obras y servicios) en la República de Kazajstán, de 30 de junio de 1997; No. 1282 sobre la ratificación de la lista de artículos sujetos al control de las exportaciones en la República de Kazajstán, de 18 de agosto de 2000; así como por los tratados internacionales ratificados por la República de Kazajstán.

En Kazajstán se adoptan medidas para reforzar el control del comercio de armas, equipo militar y artículos de doble uso que están sujetos al control de las exportaciones.

De conformidad con los instrumentos normativos mencionados, el comercio, la exportación o reexportación, la importación o reimportación y el tránsito de armas están sujetos al control de las exportaciones. Eso significa que todo el que haya expresado su intención de comerciar en armas debe presentar una serie de documentos requeridos para obtener la autorización correspondiente que serán objeto de un examen exhaustivo por la Comisión Estatal de la República de Kazajstán encargada del control de las exportaciones, a fin de comprobar su autenticidad y velar por

que cumplan los requisitos nacionales establecidos, así como los requisitos previstos en los regímenes internacionales de no proliferación.

El control del comercio de armas, equipo militar y artículos de doble uso se efectúa en todas las etapas, desde el momento en que la persona jurídica presenta la solicitud de autorización hasta que se le verifica el uso final del artículo de características especiales en el país importador. Se lleva a cabo un trabajo encaminado a garantizar la seguridad de los sitios donde hay armas y municiones.

De conformidad con el párrafo 11 de las Normas de realización del control de las exportaciones en la República de Kazajstán, aprobadas por una decisión del Gobierno de la República de Kazajstán de 14 de diciembre de 1999, en casos aislados la exportación e importación de artículos sujetos al control de las exportaciones se efectúa sin que sea necesario que el Gobierno de la República de Kazajstán adopte una decisión especial. Entre esos casos se cuentan la exportación e importación de los siguientes artículos:

- 1) Componentes especiales de armamento y equipo militar destinados a asegurar la producción y reparación de un artículo de uso militar en empresas industriales de Kazajstán en el marco de la cooperación entre centros de producción del país con empresas de países extranjeros;
- 2) Componentes especiales destinados a asegurar la producción de un artículo de uso militar en países extranjeros bajo licencias kazajas;
- 3) Piezas de repuesto, medios didácticos y bienes auxiliares correspondientes a armamento y equipo militar previamente suministrado a países extranjeros, y necesarios para su conservación técnica y reparación, incluso mediante la utilización de piezas componentes fabricadas en serie en reemplazo de las que ya no se producen.

En consecuencia, el embargo de armas previsto en la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad tiene fuerza jurídica.

Una de las principales tareas que tienen ante sí los órganos de seguridad nacional de la República de Kazajstán consiste en detectar, prevenir y reprimir simultáneamente el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, material radiactivo, explosivos y sustancias tóxicas.

La base jurídica de las operaciones de búsqueda que se llevan a cabo a esos efectos la constituyen los artículos 247 a 249 y 255 del Código Penal de la República de Kazajstán (partes segunda, tercera y cuarta relativas al robo o exacción de armas de destrucción en masa, así como de material o equipo que puede utilizarse para crear un arma de destrucción en masa), cuyas investigaciones se encomiendan al Consejo de Seguridad Nacional de Kazajstán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Código Penal.

Las circunstancias que justifican dichas operaciones son las siguientes:

- La posibilidad de utilizar un arma de fuego, un explosivo o una sustancia tóxica, muy en particular material radiactivo, para llevar a cabo actos de terrorismo;
- La utilización de un arma durante los disturbios públicos.

El reforzamiento de la seguridad de los sitios donde hay armas, municiones, explosivos, sustancias tóxicas y material radiactivo permite detectar y reprimir simultáneamente casos de robo de armas.

Una tarea prioritaria en ese sentido la constituyen la prevención del acceso de los terroristas a las inmediaciones de las unidades militares, los centros del sistema de autorización, las empresas de distintas ramas de la industria donde se almacenan y utilizan explosivos, así como sustancias tóxicas y material radiactivo, con el fin de poner al descubierto la intención de elementos delictivos de obtener armas de fuego y municiones; la detección eficaz de los medios que se utilizan para cometer robos; así como la organización de actividades de prevención en dichos lugares.

El reforzamiento de la seguridad en esos centros se lleva a cabo teniendo en cuenta las distintas medidas de orden sistémico, ingenierotécnico y otras medidas de protección contra atentados que adoptan sus administraciones.

En consecuencia, el reforzamiento de la seguridad en los lugares consiste, por una parte, en crear una barrera protectora eficaz que permita prevenir los posibles actos de sabotaje, y, por otra, en detectar, prevenir y reprimir directamente los planes concretos de los que se proponen atentar contra el orden público.

Además, los órganos estatales pertinentes de la República de Kazajstán envían cada trimestre a los órganos competentes del país información sobre la difusión ilícita de publicaciones de prensa y de otro tipo de contenido religioso y de armas, municiones y diversos tipos de armas de destrucción en masa, y también sobre casos de contrabando de estupefacientes, su tenencia ilícita y las medidas adoptadas en relación con esos problemas.

A fin de reforzar la seguridad del material nuclear durante su transporte internacional y su utilización con fines pacíficos, los ministerios y departamentos interesados adoptan las medidas pertinentes para robustecer los sistemas de contabilidad y control del material nuclear, así como de otros materiales radiactivos, y de los sistemas de lucha contra su tráfico ilícito.

De conformidad con las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue ratificado por Kazajstán, que se refieren a las obligaciones de los Estados partes de garantizar la seguridad del material y las tecnologías nucleares, en abril de 1997 se aprobó la Ley de la República de Kazajstán sobre la utilización de la energía atómica y se elaboró y creó el sistema estatal de protección física, que abarca la seguridad del material nuclear y las instalaciones nucleares de la República de Kazajstán. En particular, se elaboran normas de protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares del país. Todas las medidas están encaminadas a prevenir el peligro que podría derivarse de la apropiación y utilización ilícitas de material nuclear.

Medidas de cooperación

Kazajstán está adoptando medidas activas para establecer un sistema de lucha contra el terrorismo a nivel regional e internacional. Kazajstán presta asistencia en forma continua a los Estados que participan en la coalición contra el terrorismo. Se ha establecido un intercambio de información y experiencias entre los órganos competentes de Kazajstán y de otros Estados.

El 4 de junio de 1999 se firmó el Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, que está basado en una definición muy precisa del concepto de terrorismo en todas sus manifestaciones.

Con arreglo a dicho Tratado, la cooperación se realiza sobre la base de solicitudes de asistencia de las partes interesadas o por iniciativa de las partes.

Para promover esa cooperación, el 8 de septiembre de 2000 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Continúa la cooperación en la realización de operaciones concertadas de carácter preventivo y especial para prevenir, detectar e impedir los delitos terroristas y extremistas, y la toma de rehenes; la lucha contra la inmigración ilegal; el intercambio de información sobre personas que forman parte de organizaciones terroristas, extremistas y separatistas; la organización de su rastreo y detención; y la intercepción de las rutas que dichas personas usan en sus desplazamientos por el territorio de la CEI.

En el marco de la Organización de Cooperación de Shanghai, en julio de 2001 se firmó la Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, con arreglo a la cual las partes, de conformidad con el derecho internacional y las normas de las legislaciones nacionales de los Estados Partes en la Convención, adoptarán todas las medidas necesarias para no permitir la justificación del terrorismo, el separatismo y el extremismo invocando consideraciones de carácter político, filosófico, ideológico, racial, étnico, religioso o de otro carácter, y para velar por que el castigo corresponda a la gravedad del delito.

También se están organizando cursos preparatorios, actividades de capacitación y programas de estudio dirigidos a funcionarios de los servicios especiales que participan en la lucha contra el terrorismo.

Además, en el marco de la operación contra el terrorismo en el Afganistán "Libertad Duradera", en 2002 Kazajstán facilitó al Gobierno de los Estados Unidos de América el uso del aeropuerto internacional de Almaty para aterrizajes de emergencia de las aeronaves de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos. En 2003, facilitó el uso del aeropuerto de Shymkent para aterrizajes de emergencia de las aeronaves de las Fuerzas Armadas de Dinamarca y Noruega.

La República de Kazajstán ha firmado acuerdos bilaterales de cooperación para luchar contra el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada con los siguientes Estados: Alemania, Hungría, el Pakistán, China, Uzbekistán, la Federación de Rusia, Kirguistán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania, Lituania, Turquía, la India y Polonia.

Con arreglo a un acuerdo entre Kazajstán y los Estados Unidos de América, en 2000 se abrió una oficina de representación regional del FBI en la Embajada de los Estados Unidos de América en Almaty.

Los órganos competentes de Kazajstán, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales, han establecido un mecanismo de intercambio de información operacional con los servicios especiales de otros Estados en la esfera de la lucha contra el terrorismo y el extremismo. Se ha informado al Centro de Lucha contra el Terrorismo de la CEI y a las dependencias especiales del Ministerio del Interior de los países de la CEI y de China y Turquía del establecimiento de una dependencia del Ministerio del Interior de Kazajstán encargada de la lucha contra el terrorismo y el extremismo religioso, y se ha entablado un intercambio de

información sobre esta cuestión y se mantienen relaciones de cooperación con la Oficina Central Nacional de la Interpol.

Kazajstán hace notar que los 12 convenios existentes están limitados por la esfera de su aplicación (transporte aéreo o marítimo) o por los objetivos de los atentados terroristas (personal diplomático o rehenes).

A este respecto, Kazajstán considera que existen motivos fundados para elaborar nuevos acuerdos universales en esta esfera.

Kazajstán, sobre la base del principio de reciprocidad y en el marco de los tratados internacionales vigentes, está dispuesto a seguir cooperando con los órganos competentes de otros Estados en la adopción de medidas destinadas a combatir el terrorismo.

Así pues, la República de Kazajstán adopta medidas consecuentes y concretas para prevenir y combatir el terrorismo internacional y para fortalecer la cooperación internacional en esa esfera.
